

# Subvenciones a trabajadores autónomos de la Comunidad Valenciana (Decreto-Ley 1/2020, de 27 de marzo).

- ❑ **DESARROLLO DEL DECRETO-LEY 1/2020, DE 27 DE MARZO CON LAS BASES (REQUISITOS) PARA SOLICITAR SUBVENCIONES → DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell,** de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19. Estas subvenciones se concederán **de forma directa**, al concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas.
  
- ❑ **Contenido de las ayudas:**
  - ✓ Los beneficiarios son los trabajadores autónomos y socios de cooperativas de trabajo asociado.
  - ✓ **El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 09.00 horas del día 8 de abril de 2020 y finalizará a las 09.00 horas del día 4 de mayo de 2020.**
  - ✓ La presente ayuda es compatible con la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y con la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19, pero es incompatible con otras para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, e internacional.
  - ✓ El importe de las ayudas será de **1.500 € en concepto de lucro cesante para los obligados al cierre y 750 € para el resto de los casos.**
  - ✓ El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en la sede electrónica de la Generalitat. El silencio administrativo se entenderá desestimatorio.
  - ✓ Documentación a acompañar:
    - a) Certificado de situación de alta.
    - b) Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos.
    - c) Modelo de domiciliación bancaria.
    - d) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.
    - e) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como de otras ayudas estatales para las mismas medidas de financiación de riesgo.
  - ✓ Se establece un pago único una vez resuelta la solicitud.
  - ✓ Obligaciones: además de lo establecido en el art. 14 de la Ley general de subvenciones:
    - a) Mantener la actividad autónoma durante al menos 3 meses, a contar desde el día en que quede sin efecto la suspensión de actividad.
    - b) Publicitar en su página web, si la tuvieran, la obtención de esta subvención.
  - ✓ La solicitud se presentará de forma telemática a través de LABORA.

## PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

### ¿Quién puede acceder a estas ayudas?

- Aquellos que hayan estado dado de alta en Autónomos ininterrumpidamente entre el 31/12/2019 y el 14/03/2020.
- Que hayan suspendido la actividad consecuencia del estado de alarma o reducido la facturación al mes anterior a la solicitud de la ayuda un 75% del promedio facturado en el semestre anterior (o el periodo de actividad si es menor a los 6 meses)
- Y que tengan el domicilio social en la Comunitat Valenciana

### ¿Existen exclusiones?

Si, no podrás solicitar la ayuda, si ...

- A fecha 14 de marzo de 2020 estabas cobrando el paro o la prestación por cese de actividad.
- A fecha 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueses trabajador por cuenta ajena.
- Hayas obtenido rendimientos netos de tu actividad superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.
- Incurras en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ¿Qué plazo tengo para solicitar la ayuda?

- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 09.00 horas del día 8 de abril de 2020 y finalizará a las 09.00 horas del día 4 de mayo de 2020.

### ¿Cómo solicito la ayuda?

Pinchando en ...

<http://www.labora.gva.es>